



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0201-2025-DGA-UNP

Piura, 06 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 518-5501-25-2 que contiene el Oficio N.º 0253-USG-UNP-2025 de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N.º 0253-USG-UNP-2025 de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, solicita se gestione el pago de movilidad local al señor nombrado Juan Martín Pinedo Yupanqui, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, ya que el ingreso de este personal es de 6:00 a.m., siendo una condición de trabajo necesaria para nuestra Casa de Estudios;

Que, con Informe N° 328-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: El pago por concepto de pasajes y/o movilidad local, independientemente del régimen laboral al que pertenezca el servidor de la Entidad, se encontraría al amparo del Principio de Legalidad, siempre y cuando se otorgue como una condición de trabajo necesaria e indispensable para el cabal desempeño de las labores y/o para facilitar la prestación de servicios del servidor; dicho concepto NO debe resultar de libre disposición del trabajador, pues de ser así, se constituiría en una ventaja patrimonial del trabajador, lo cual está prohibido por ley. RECOMIENDA: Adjuntar los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustente y autorice, respectivamente, el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local al servidor solicitante, teniendo en cuenta que únicamente se deberá otorgar a quienes por la naturaleza de la labor que realizan, justifica el pago de movilidad. De acuerdo a lo informado en dichos informes técnicos, se deberá emitir la cobertura presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Establecer, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico que no debe ser de libre disponibilidad del trabajador. Se debe emitir la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada; siempre y cuando, se adjunten los informes técnicos correspondientes de viabilidad;

Que, mediante Oficio N.º 2275-2023-UNP-URH-ANYC de fecha 03 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el Oficio N° 0131-2025-UNP-URH-ANYC, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar el Expediente para que sea derivada a la Unidad de Servicios Generales, tal como lo dispone el Informe N° 328-2025-OCAJ-UNP, en su punto 2.6.- y de esta manera el Jefe de inmediato del área solicitante justifique de manera objetiva las razones por los cuales se tendría que otorgar movilidad al servidor Juan Pinedo Yupanqui, seguidamente siga su trámite correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0201-2025-DGA-UNP

Piura, 06 de junio de 2025

Que, con Oficio N° 1110-USG-UNP-2025 de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, informa que las actividades que realiza el señor Pinedo Yupanqui Juan, como Coordinador de Saneamiento son las siguientes:

- Verificar que se haya realizado la limpieza en todos los ambientes de la UNP.
- Supervisar al personal de saneamiento que se encuentren en sus respectivos puestos de trabajo.
- Implementar procedimientos de saneamiento para mejores resultados.
- Dirigir y coordinar las actividades, campañas de saneamiento.
- Realizar inspecciones.
- Supervisar en la entrega de material de limpieza.
- Supervisar las campañas de fumigación.

Que, mediante Informe N° 0442-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que revisado el expediente que solicita movilidad local al servidor Juan Martín Pinedo Yupanqui, cuenta con el Informe de la USG, detallando las actividades que realiza, de OCAJ se emita la Resolución correspondiente de acuerdo a los informes solicitados, de URH y DGA y autorizándola movilidad local. De acuerdo a lo señalado anteriormente asigna la cobertura presupuestaria para el año 20245, al servidor Juan Pinedo Yupanqui en:

Meta: 0005 Gestión del Programa

Fuente 09 Recursos Directamente Recaudados

Certificado: 2955

Concepto	Mensual	Meses	Total Anual
Movilidad local año 2025			
Total 2.3.2.1.2.99	300	12	S/ 3,600.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Oficio N° 1903-A-J-URH-UNP-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el **Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC** de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, informando que de acuerdo al Oficio N° 1110-USG-UNP-2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que, las actividades que ejecuta el servidor Juan Pinedo Yupanqui, son actividades que se relacionan con la limpieza de todos los ambientes de la Universidad Nacional de Piura, por lo tanto, estas **deben realizarse antes de las 6:00 a.m.**; siendo así OPINA por la viabilidad de lo solicitado a favor del mencionado servidor, a partir de cuando se registre su asistencia las 6:00 a.m., debiendo culminar el acto administrativo con la emisión del documento resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 1364-2025-OCAJ-UNP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica lo señalado mediante Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC. De ello, se tiene que la Unidad de Recursos Humanos avala el otorgamiento de pago de movilidad al servidor Juan Pinedo Yupanqui, por lo que corresponde que la Dirección General de Administración autorice dicho pago, posterior a ello se emita la Resolución correspondiente;

Que, con oficio N° 899-DGADM-UNP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, el Director General de Administración, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para informarle respecto al pago de movilidad al servidor JUAN PINEDO YUPANQUI. Precisando que con Oficio N° 1903-A-J-URH-UNP-2025, que emite la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos en donde anexa el Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC del Jefe del Área de Normas y Control en donde a la letra dice: "Que, de acuerdo al oficio N° 1110-USG-UNP-2025, el jefe de la Unidad de Servicios Generales comunica que, las actividades que ejecuta el servidor Juan Pinedo Yupanqui, son actividades que se relacionan con la limpieza de todos los ambientes de la Universidad Nacional de Piura. Por lo tanto, estas deben realizarse antes de las 6:00 am; siendo así esta Unidad de Recursos Humanos opina por la viabilidad de lo solicitado a favor del mencionado servidor, a partir de cuándo registre su asistencia las 6:00 am, debiendo culminar el acto administrativo con la emisión del documento resolutivo". Por lo tanto, OPINA de favorable lo solicitado, siempre que se cumpla con lo mencionado en el párrafo precedente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0201-2025-DGA-UNP

Piura, 06 de junio de 2025

Que, con Oficio N° 1420-2025-OCAJ-UNP de fecha 03 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que teniendo el Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC y oficio N° 899-DGADM-UNP-2025, corresponde que se emita la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...).

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable considerar **PROCEDENTE**, el pago de movilidad local a favor del Sr. Juan Martín Pinedo Yupanqui; con la finalidad que pueda realizar las actividades que se relacionan con la limpieza de todos los ambientes de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que **deben realizarse antes de las 6:00 a.m.**;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, el pago de movilidad local con eficacia anticipada a partir del mes de enero a diciembre de 2025, a favor del Sr. Juan Martín Pinedo Yupanqui, servidor adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad que pueda cumplir con las actividades que se relacionan con la limpieza de todos los ambientes de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que **deben realizarse antes de las 6:00 a.m.**; en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales con Oficio N° 1110-USG-UNP-2025. Debiendo dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 05 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, durante el periodo indicado, siempre y cuando se cumpla con la recomendación realizada por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0317-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 05 de mayo de 2025; es decir, **a partir de cuando se registre su asistencia a las 6:00 a.m.**

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



JEGA/VHBA
C.C.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
USG
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN